

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Algámitas a 4 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

36W-7557

#### ALMENSILLA

Por la Sra. Alcaldesa, en el expediente número S/95/18 – P/06/18, se ha dictado la resolución 692/2018, de 25 de septiembre, por la que se ha dispuesto adjudicar el puesto de libre designación, denominado Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla, al funcionario de Administración Local don Eduardo Veloso Rodríguez, con D.N.I. 44601700-P, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Almensilla a 27 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-7313

#### ALMENSILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios o instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almensilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización de los edificios o instalaciones de titularidad municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa desarrollada como consecuencia de la utilización eventual o continuada para una o varias actividades por personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su clase, de los edificios o instalaciones de carácter municipal, incluida la utilización del equipamiento o accesorios correspondientes, y para los cuales se hayan establecido dicha contraprestación.

En el caso de entidades con ánimo de lucro, deberá quedar salvaguardada en todo caso la preferencia de las actividades municipales o promovidas desde el Ayuntamiento de Almensilla, así como de aquellas solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio del vecindario de la localidad y sean previamente programadas y periódicas y estén realizadas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones.

##### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su clase, que utilicen o disfruten de los edificios o instalaciones de carácter municipal. En los casos de menores de edad, se consideran obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de la tasa correspondiente, el solicitante de la utilización del edificio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

##### Artículo 4. *Devengo del precio público y obligación de pago.*

Con carácter general, la obligación de pago de las tasas, reguladas en la presente Ordenanza, surge con la formalización de la solicitud de utilización del edificio o instalación de que se trate.

##### Artículo 5. *Administración y modalidades de pago.*

La Administración y cobro de las tasas se realizará por el Ayuntamiento o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de los edificios o instalaciones de titularidad municipal:

- a) Ingreso directo en la c/c que el Ayuntamiento determine.
- b) Transferencia bancaria a la c/c que el Ayuntamiento determine.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- d) Pago en metálico, solo en los casos que el Ayuntamiento determine.

##### Artículo 6. *Procedimientos de pago. Gestión de tarifas.*

###### 1) Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del edificio o instalación.
- Cuando el medio de pago sean los casos de ingreso directo, transferencia bancaria o pago con tarjeta bancaria a través de TPV, será necesario presentar el justificante de abono.

- 2) Normas de pago específico:
- Junto con la solicitud para el uso de cualquier edificio municipal, excepto actividades deportivas, estadio municipal y polideportivo, se deberá presentar una fianza que tendrá por finalidad responder de posibles daños a los bienes o instalaciones municipales, la limpieza completa de la instalación y el cumplimiento de cualquier otra obligación o condicionado que se imponga a la autorización. Dicha fianza será de 150 euros, que será objeto de devolución tras informe técnico que valore dichas circunstancias.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

Exenciones:

Sobre la tasa establecida, sólo se aplicaran las siguientes exenciones para:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el Ayuntamiento de Almensilla, (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos o grupos de Empleados Públicos, (Policía Local, Protección Civil, Bomberos y similares) a excepción de las tipificadas en esta Ordenanza. Igualmente se asimilarán en este ámbito profesional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta Ordenanza.
- c) Los actos que realicen en cumplimiento de sus fines, las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que el Ayuntamiento de Almensilla tiene establecido que sean públicos y gratuitos.
- d) Los actos que realicen las organizaciones sindicales, empresariales, partidos políticos, federaciones, confederaciones y agrupaciones de electores en el cumplimiento de sus fines.
- e) Cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente, así apreciadas por la Junta de Gobierno Local previo informe del responsable de la actividad concreta.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad a desarrollar.

Bonificaciones:

- 1) Los usuarios se beneficiarán de las siguientes bonificaciones en los bonos de la temporada de verano y/o mensual para la piscina municipal:
  - a) Los jóvenes con carnet joven, se beneficiarán de un 10% de bonificación.
  - b) Se beneficiaran de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan a solicitud de parte y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 2) Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí.

Artículo 8. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Utilización de la piscina municipal de verano, en avenida de la Constitución, s/n.

1.1. Bono de temporada (1 de julio a 31 de agosto)		
1.1.1 Familiar:		
Matrimonio e hijos de hasta 16 años de edad .....		106,50 euros
1.1.2 Individual:		
A partir de 16 años .....		71,50 euros
Menor de 16 años .....		49,50 euros
3.ª edad (mayor de 65 años) y pensionistas (ingresos inferiores a S.M.I.) .....		18,10 euros
1.2. Bono mensual, julio o agosto:		
1.2.1 Familiar:		
Matrimonio e hijos de hasta 16 años de edad .....		64,00 euros
1.2.2 Individual:		
A partir de 16 años .....		43,00 euros
Menor de 16 años .....		29,50 euros
3.ª edad (mayor de 65 años) y pensionistas (ingresos inferiores a S.M.I.) .....		11,00 euros
1.3. Entrada de día completo:		
1.3.1 De lunes a viernes, (excepto festivos y descanso):		
Menores de 16 años .....		2,00 euros
Mayores de 16 años .....		3,50 euros
3.ª edad y pensionistas .....		2,00 euros
1.3.2 Sábados, domingos y festivos, día completo:		
Menores de 16 años .....		2,50 euros
Mayores de 16 años .....		5,00 euros
3.ª edad y pensionistas .....		2,50 euros

Epígrafe 2. Utilización de las Instalaciones Municipales Deportivas.

2.1. Pista de tenis, en avenida de la Constitución, s/n:		
2.1.1 Una hora, (máximo cuatro personas):		
Con luz natural .....		2,50 euros
Con luz artificial .....		3,50 euros
2.2. Pistas de pádel, en avenida Francisco Verdejo, s/n:		
2.2.1 Una hora y media, (máximo cuatro personas por pista) .....		8,00 euros

2.3. Campo de fútbol (césped), en avenida de la Constitución s/n:	
2.3.1 Fútbol 7:	
Media hora .....	15,00 euros
Una hora .....	30,00 euros
2.3.2 Fútbol 11:	
Media hora .....	25,00 euros
Una hora .....	50,00 euros
2.4. Pabellón cubierto:	
2.4.1 Pista fútbol, baloncesto etc.	
Una hora y media .....	12,00 euros
Epígrafe 3. Utilización del Centro Municipal de Formación, en calle Azahar, 34.	
3.1. Aula de Informática:	
3.1.1 Un día .....	30,00 euros
3.1.2 Un mes .....	420,00 euros
3.2. Resto de aulas:	
3.2.1 Un día .....	20,00 euros
3.2.2 Un mes .....	375,00 euros
3.3. Aulas taller:	
3.3.1 Un día .....	30,00 euros
3.3.2 Un mes .....	420,00 euros
Epígrafe 4. Otros edificios o instalaciones de titularidad municipal.	
4.1 Casa de la Cultura, en calle Jesús, 17:	
4.4.1 Un día .....	30,00 euros
4.4.2. Un mes .....	420,00 euros
4.2 Vivero de empresa (1 nave):	
4.2.1 Un mes .....	350,00 euros

Artículo 9. *Normas de gestión.*

1) Quienes deseen utilizar o reservar regular o esporádicamente un edificio o instalación municipal deberán presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de diez días, en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, exponiendo el uso que se le pretende dar y las fechas de utilización y en su caso, montaje y desmontaje, acompañando a la solicitud el Seguro de responsabilidad civil cuando sea necesario a criterio del Ayuntamiento, junto con el documento acreditativo de hallarse al corriente en su pago. Se exceptúan de este requisito el uso de la piscina municipal de verano y el uso de las pistas de pádel, pabellón municipal cubierto, polideportivo municipal y estadio de fútbol municipal que la solicitud de utilización se podrá presentar con una antelación máxima de tres días.

2) La autorización para la utilización habrá de ser concedida por la Alcaldía.

3) Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de autorización para la utilización privada de inmuebles o instalaciones municipales deberá acompañarse del justificante de haber abonado tanto la tasa así como en su caso la fianza obligatoria.

4) El Ayuntamiento de Almensilla, a la vista de las solicitudes presentadas, en caso de que existan coincidencias en las fechas y edificios o instalaciones solicitadas, ordenará la utilización de los edificios o instalaciones de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.

5) Los edificios o instalaciones cuya utilización se autorice, solo podrán destinarse a las actividades autorizadas, quedando expresamente prohibido su uso para otros actos o actividades.

6) El Ayuntamiento de Almensilla estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de los edificios o instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 10. *Responsabilidad de uso.*

1) Cuando por la utilización de alguno de los edificios o instalaciones éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización, tanto en los casos en que proceda el abono de la tasa como en los casos de cesión gratuita, estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fuesen irreparables, o su indemnización, y al depósito previo de su importe.

2) Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

*Disposición final primera.*

Cualquier compromiso que el Ayuntamiento de Almensilla haya adquirido en relación con el uso de los edificios o instalaciones municipales, podrá rescindirlos por razones de interés público, orden público o para garantizar actividades propias.

Cuando la rescisión se deba a cuestiones de orden público, el organizador no tendrá derecho a indemnización alguna.

*Disposición final segunda.*

El personal encargado y responsable de los edificios o instalaciones municipales, podrá amonestar o incluso expulsar de éstos a aquellas personas que no observasen un conducta conveniente en los recintos.

*Disposición final tercera.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Almensilla a 3 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.